GAZETA EXTRAORDINARIA DE BUENOS-AYRES.

MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1810.

Rará temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tacito lib. 1. Hist.

LOS desgraciados acontecimientos, que conduxeron á nuestra amada metrópoli al ultimo punto de sucumbir á las armas victoriosas del imperio de la Francia, excitaron los santos deberes de la fiel y valerosa capital de Buenos-Ayres; y en la opinion que la agitaba, se decidió á dar por si sola un movimiento, con que al mismo tiempo de acreditar su fidelidad y vasallage á nuestro desgraciado Fernando, aléjase los riesgos de nuestra libertad, que una prevision política no debia contemplar segura, baxo la influencia y los esfuerzos del antiguo gobierno. Los sagrados títulos en que consideraba sostenida esta grande empresa, no dexaban sin embargo de ofrecerle los escollos, que opondrian á la concordia de las provincias los xefes del antiguo gobierno, que en este solo título fundaban un derecho exclusivo, para decidir la suerte de los pueblos; pero calculando sobre los esfuerzos de que era capaz contra estas miras ambiciosas, obró por la necesidad del momento, que exîgia subrogar otra forma de gobierno, esperando que restituidos los pueblos al derecho de manifestar sus votos libremente, encontraria en los liberales principios de su procedimiento la garantía de un voto comun, que justificando su conducta



á la faz de la nacion libre, sofócase el zelo y la opinion de los pueblos por sus derechos.

Asi fué, que desde el momento en que se instaló esta superior Junta Gubernativa, en la circular dirigida á los ayuntamientos sobre las causas, que justificaban la conducta de la capital, incitó á el nombramiento de los diputados, que debian venir, para que formándose un congreso general, recibiese el gobierno una forma permanente, y nivelando el primer exercicio de su autoridad por la dignidad y sana intencion de sus objetos, previno que los diputados conforme fuesen llegando serían incorporados, tomando una parte activa en la administracion pública.

Este gobierno superior nunca pudo olvidar, que la concordia de los pueblos sería siempre precaria sin una representacion comun; ni era posible que atacando los principios mismos de su institucion, dexáse vacilante la opinion de los pueblos en el contraste de las ideas, que habia inspirado por sus derechos con la conducta, que separaba á sus representantes de intervenir y ocupar el manejo y direccion de todos los negocios de gobierno.

Pero los vastos objetos á que debia extender su zelo y vigilancia, el interés primero de restituir á los pueblos al goze pleno de sus derechos, y el combate interior en que debió salir victorioso, disipando las intrigas y las máquinaciones, presentaban una empresa tan complicada, que exîgia todos los esfuerzos de un gobierno naciente, aun á costa de los miramientos á que por otra parte fuesen acreedores los pueblos, mientras que la necesidad de obrar con energía, unidad, y celeridad presentaban el medio único de consolidar ese propio derecho é interés, porque fueron llamados sus representantes.

Los felíces progresos que este superior gobierno ha conseguido en la santa causa de su institucion, serán siempre la mejor apología del acierto en sus medidas y de su sana intencion, ofreciendo en la pacificacion de casi todas las provincias occidentales los trofeos, que acrediten su vigilante solicitud hácia el interés general de los pueblos.

Mas no eran estos los unicos titulos con que esperaba grangearse la confianza general, otro mas firme, mas proporcionado al interés reciproco de los pueblos excitaba su laudable emulacion, y considerando que en el estado ya mas tranquilo del reyno, era llegada la oportunidad de consolidar el gobierno por los principios mismos de su institucion, convocó á los nueve diputados existentes en esta capital, y abriendose la sesion el dia diez y ocho del presente mes se dió principio á una discusion pacifica, en que la verdad, la sinceridad, y la buena fé por parte del gobierno, y de los diputados decidieron su incorporacion; como asi quedó resuelto, prestando todos al dia siguiente el juramento en los terminos prevenidos en la acta de su primer instalacion, y tomando posesion de sus empleos de vocales.

Este superior gobierno comunica á V. tan importante resolucion para su inteligencia y gobierno, esperando que unidos los pueblos por este doble vínculo, afirmen su adhesion á la gran causa, y que renaciendo en ellos nuevos grados de patriotismo y fiel vasallage, reciba el estado toda la energía, que determine á los hijos de la patria á arrostrar los peligros, y pasar por todos los sacrificios, á que pueda conducir la defensa de la sagrada causa que sostenemos, y que V. publicada por bando, para que llegue á noticia de todos dicha resolucion, contribuirá por todos los medios y modos, que le proporcione el exercicio de su autoridad, á inspirar los nobles y generosos sentimientos, que lo caracterizan.

Dios guarde á V. muchos años Buenos Ayres de diciembre de 1810.--*Cornelio de Saavedra.*=*Miguel de Azcuenaga.*=*Dr. Manuel de Alberti.*=*Domingo Mateú.*=*Juan Larrea.*=*Dr. Gregorio Funes.*=*Juan Francisco Tarragona.*=*Dr. José García de Cossio.*=*José Antonio Olmos.*=*Francisco de Gurruchaga*=*Dr. Manuel Felipe de Molina*=*Manuel Ignacio Molina.*=*Dr. Juan Ignacio de Gorriti*=*Dr. José Julian Perez.*=*Dr. Juan José Passo*, Secretario.=*Dr. Mariano Moreno*, Secretario.

En la gazeta de 6 de diciembre se publicó una orden, expedida en tres del mismo, que entre otros puntos comprendía expresamente, que en lo sucesivo no se pudiese conferir empleo público sino á personas nacidas en estas provincias. El exemplo de todas las naciones, el deseo de fomentar á los hijos del pais, y el interés de poner la administracion pública en manos, que por razon de su origen tubiesen un estímulo seguro en favor de la patria y conservacion de sus derechos, fueron los unicos estimulos de aquella resolucion. Sin embargo, un desagrado general ha hecho variar á la Junta el primer concepto, y no buscando otra regla de sus providencias que el bien y contento del pueblo, que debe obedecerlas, no ha podido soportar las justas quexas de los españoles europeos, que siendo cabeza y noble origen de las familias patricias, reciben un agravio con su absoluta separacion de todos los empleos. Solo una negra calumnia pudo imputar á la Junta el fiero placer de degradar á los españoles europeos; los reconoce por hermanos, y está muy distante de pretender la menor diferencia entre éllos y sus hijos los américanos: y en manifestacion de estos sentimientos manda, que la expresada orden de 3 de diciembre no comprenda en modo alguno á los españoles europeos, que no delinquiesen contra el gobierno, pues estos seran colocados en los empleos públicos á la par de sus hermanos los américanos, y gozarán unos mismos previlegios y prerogativas.

Con superior permiso en Buenos-Ayres.

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.